

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0023

Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Edna Beatriz Rubio Valencia

Demandado: Miguel Ángel Barbosa Muñoz

De la excepción de fondo propuesta en el escrito que antecede, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez días (artículo 443 del Código General del Proceso, numeral 1°).

Frente a la corrección de la providencia que profirió mandamiento de pago solicitado por la abogada designada a la parte pasiva, debe estarse a lo resuelto en auto del tres de julio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 063 DE HOY 14/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario